RESOLUCIÓN No. 13 -01612 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-BLV-DIR-0003-2025

El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA de la Regional Bolívar de acuerdo con la Resolución No.2539 del 2 de septiembre de 2010, Resolución 2406 del 24 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2406 de 2023 del 24 de noviembre de 2023, se delegó en el Director Regional la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que El SENA como entidad encargada de la formación integral para el trabajo y el desarrollo tecnológico, depende en gran medida de la disponibilidad continua de sus sistemas informáticos, plataformas de aprendizaje virtual, equipos de laboratorio, redes y demás infraestructura tecnológica. Para garantizar esta continuidad, se debe contar con Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), los cuales proporcionan respaldo energético en caso de fallas o interrupciones en el suministro eléctrico. En la actualidad los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) que se encuentran instalados en algunas sedes de la institución en el Departamento de Bolívar ya se encuentran obsoletos, lo cual pone en riesgo la operación, puesto que se pueden generar fallas críticas como las interrupciones en la prestación del servicio educativo, perdida de información institucional o de usuarios, daños a equipos conectados por cortes súbitos de energía, afectación a la imagen institucional por la no disponibilidad de servicios tecnológicos, entre otros.

Que El Sena Regional Bolívar cuenta con los recursos necesarios para adelantar el proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12325 del 30 de julio de 2025, del proyecto de inversión denominado C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL, cuyo objeto es: OTROS EQUIPOS: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS. Contratación del proyecto de Restauración y fortalecimiento del sistema de energía eléctrica regulada en sedes del SENA a nivel nacional, para Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento.

Que de las opciones para satisfacer la necesidad que ofrece el mercado, LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, por ser bienes con características técnicas uniformes de común utilización de las entidades estatales, resulta ser la mejor alternativa y la más viable jurídicamente, atendiendo a los criterios de selección de las ofertas que señala el manual de contratación de la entidad, el presupuesto del proceso en concordancia con la circular 3-2024-000019 del 02 de febrero de 2024 acerca de las modalidades de contratación en relación con las cuantías de los procesos.

Que así mismo, la decisión referente a la modalidad de selección a utilizar fue adoptada por la Entidad, luego de verificada la inexistencia de Acuerdos Marco de Precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición del tipo de bienes que se pretende adquirir con el correspondiente proceso contractual, en cumplimiento de la circular 33 del 24 de febrero de 2020, acerca de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Que así las cosas, el marco legal aplicable a la escogencia del contratista estará determinado por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), Ley 1474 de 2011 y sus demás Decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 y Decretos Reglamentarios, las leyes, y en lo no regulado particularmente, por las normas Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación, así como, las reglas contenidas en este pliego de condiciones, adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Que la Dirección Regional SENA Bolívar realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-BLV-DIR-0003-2025**, por lo que requiere Contratar el suministro de equipos e insumos para la instalación, puesta en marcha y soporte integral de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) de la infraestructura eléctrica regulada del SENA Regional Bolívar.

Que el alcance del presente contrato es el suministro y transporte a las diferentes sedes del SENA Regional Bolívar de equipos de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) e insumos necesarios para su correcta instalación de acuerdo a las especiaciones técnicas, la puesta en marcha, el soporte integral remoto y presencial, el mantenimiento preventivo cada seis (06) meses durante el tiempo de la garantía, la cual deberá ser mínimo de tres años a partir del recibo a satisfacción de los equipos.

Que a efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Despacho de Dirección Regional adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar es por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, M/CTE ($ 1.561.036.687**), incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, amparado por el CDP No 12325 del 30 de julio de 2025.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración,

estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, mínima cuantía y la Contratación Directa.

Que la determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, el SENA seleccionará al contratista bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015. Además, el manual de contratación del Sena, normas internas y directrices de la entidad que rijan los aspectos de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que se publicó proyecto de pliegos de condiciones entre el 13 hasta el 20 de noviembre de 2025, a través de la página web del portal único de contratación wwww.colombiacompra.gov.co, periodo en el cual se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego, las cuales fueron resueltas y publicadas por la entidad.

Que se realizará la apertura a la presente convocatoria para toda persona de naturaleza pública, privada, nacional o extranjera, que no se encuentre incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2179 de 2002 (artículo 9 Vigente), las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, por lo cual se les invita a que consulten el proceso en el portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que teniendo en cuenta que la necesidad de Contratar el suministro de equipos e insumos para la instalación, puesta en marcha y soporte integral de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) de la infraestructura eléctrica regulada del SENA Regional Bolívar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No SASI-BLV-DIR-0003-2025, a partir del día 27 de noviembre de 2025, cuyo objeto Contratar el suministro de equipos e insumos para la instalación, puesta en marcha y soporte integral de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) de la infraestructura eléctrica regulada del SENA Regional Bolívar.

RESOLUCIÓN No. 13 -01612 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-BLV-DIR-0003-2025

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos en la plataforma transaccional www.colombiacompra.gov.co/secopii , a partir de la fecha del 25 de agosto de 2025, señalada en el Cronograma electrónico del proceso, los cuales podrán ser consultados directamente en la plataforma transaccional https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43536013&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso será publicado en la plataforma transaccional https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43536013&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO CUARTO: Que el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, M/CTE ($ 1.561.036.687**), incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, amparado por el CDP No 12325 del 30 de julio de 2025.

ARTICULO QUINTO: Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité asesor y evaluador designado para este efecto, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, quien será el encargado de recomendar al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierto el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena Bolívar a los, 27/11/2025,

Firmado digitalmente por JAIME TORRADO CASADIEGOS
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JAIME TORRADO CASADIEGOS, o=SENA REGIONAL BOLIVAR, ou=SENA REGIONAL BOLIVAR, email=jtorradoc@sena.edu.co, c=<n
Fecha: 2025.11.27 09:41:55 -05'00'

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

Proyectó: Alejandro Robledo Fernández:
Abogado Contratista.

Vbo: Rafael E Zambrano Zúñiga: Coordinador Grupo Mixto